



AJUNTAMENT DE VILA-REAL

D. MARTÍN ORIHUEL DE LA MATA, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN)

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 28 de agosto de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Comprobado y conforme (cf):

4.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APROBACIÓN DE CRITERIOS PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO:

Habida cuenta de la necesidad de actualizar los criterios que regulan la gestión y el funcionamiento con carácter genérico de las bolsas de trabajo para cubrir ausencias o vacantes, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2008.

Teniendo en cuenta lo que se regula respecto de la materia objeto del presente acuerdo en los siguientes preceptos:

- Los arts. 5, 6 y 27 del Acuerdo y del Convenio para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.
- El art. 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- El art. 16 y la disposición transitoria 11ª de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV).
- La DA 7ª del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95). Y,

Considerando que, tras haber dado traslado de la propuesta formulada por el concejal-delegado de Personal a las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, no se han formulado alegaciones al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar los siguientes criterios para la gestión y funcionamiento de las bolsas de trabajo:

- 1) Durante los dos primeros meses de cada año, desde las distintas delegaciones municipales, se harán llegar a la Sección de Recursos Humanos las propuestas de bases para constitución de bolsas de trabajo necesarias para cubrir las vacantes previsibles de la plantilla presupuestaria, a fin de que dicho Departamento pueda programar con tiempo sus tareas.

- 2) Por motivos de premura de tiempo o de que se ocasionen vacantes no previstas, y si así lo propone el responsable del Área correspondiente, podrán utilizarse las bolsas de trabajo de otros ejercicios que se mantengan vigentes.
- 3) Los integrantes deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia a ocupar los puestos vacantes en el plazo máximo de 24 horas desde que se efectúe el oportuno llamamiento por la Sección de Recursos Humanos, y de no manifestarse en dicho plazo pasarán al final de la bolsa.
- 4) Los integrantes que renuncien al llamamiento efectuado desde la Sección de Recursos Humanos para ocupar puestos vacantes por estar prestando servicios en otra Administración Pública, pasarán al final de la bolsa.
- 5) Si se produce una vacante a cubrir mediante bolsa de trabajo, a quienes tengan la condición de funcionarios/as interinos/as o contratados/as laborales temporales de este Ayuntamiento por la misma bolsa, no se les efectuará nuevo llamamiento y se mantendrán en el puesto que ocupen en la misma.
- 6) Quienes formando parte de más de una bolsa de trabajo, tengan la condición de funcionarios/as interinos/as o contratados/as laborales temporales de este Ayuntamiento o hayan aceptado ocupar algún puesto vacante de este Ayuntamiento por una bolsa, aunque renuncien al llamamiento por otra bolsa mantendrán su puesto en esta última.
- 7) Los concejales delegados de cada Área elevarán a la concejala delegada de Personal propuesta de aprobación de las bases para la constitución de bolsas de trabajo, que contendrá:
 - a. Designación de los miembros del Tribunal Calificador, ajustándose al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007: presidente/a más suplente, cuatro vocales más sus respectivos suplentes y secretario/a más suplente.
 - b. Período de presentación de solicitudes.
 - c. Fecha de realización del primer ejercicio o de la baremación de méritos.
 - d. Lugar de celebración.

Segundo: Trasladar el contenido del presente acuerdo a todas delegaciones municipales, a las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento y a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

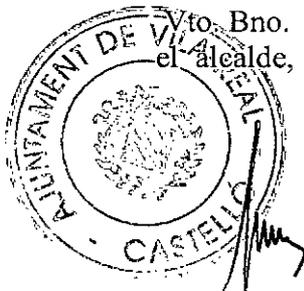
Tercero: Comunicar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



AJUNTAMENT DE VILA-REAL

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente con el Visto Bueno del Sr. alcalde, en Vila-real a veintinueve de agosto de dos mil doce.



Visto. Bno.
el alcalde,

RECURSOS HUMANOS.-

